**Metodología para la realización del monitoreo** de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales, y referentes a las candidaturas independientes, en su caso; del Proceso Electoral Local 2020-2021, en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y con los artículos 296, 297, 298 y 299 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

**Consideraciones Generales**

* La presente Metodología se construye conforme a las experiencias de los procesos electorales locales pasados y en apego a lo que dictan reglamentos y leyes en materia electoral.
* El monitoreo de las precampañas y campañas del Proceso Electoral Local 2020-2021 se efectuará sobre el Catálogo de Noticieros de Radio y Televisión para el Monitoreo del Proceso Electoral Local 2020-2021.
* El monitoreo será realizado por la Dirección de Comunicación Social del Instituto Electoral del Estado de Colima, bajo la rectoría y supervisión de la Comisión Editorial y Medios de Comunicación, siempre y cuando existan los recursos técnicos, humanos y económicos para efectuarlo de manera íntegra, profesional y eficaz.
* Deberán instrumentarse las acciones necesarias para registrar, procesar, analizar y publicar la información y resultados del monitoreo.

**I.- Objetivos**

**Objetivo general**

Proporcionar al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE) y a la sociedad colimense información que permita conocer el tratamiento que se dará a las precampañas y campañas electorales de las y los aspirantes a la Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos de la entidad, durante el Proceso Electoral Local 2020-2021; en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología, así como en los programas que difundan noticias en la radio y la televisión durante los siguientes periodos, de conformidad con el Acuerdo del Consejo General IEE/CG/A068/2020.

1.- Precampañas electorales para la selección de candidaturas a la Gubernatura, en el caso de que el proceso interno implique actos de precampaña y propaganda preelectoral; así como en cuanto a la obtención del respaldo ciudadano, para aspirantes a la Candidatura Independiente al cargo de la Gubernatura del Estado, que durarán hasta 30 días (Del 10 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021).

2.- Precampañas electorales para la selección de candidaturas a Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, en el caso de que el proceso interno implique actos de precampaña y propaganda preelectoral; así como en cuanto a la obtención del respaldo ciudadano, para aspirantes a la Candidatura Independiente a los cargos de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, que durarán hasta 20 días (Del 20 de diciembre de 2020 al 08 de enero de 2021).

3. Campañas electorales para la elección de Gubernatura del Estado. Iniciarán a partir de la fecha en que el Consejo General emita el Acuerdo relativo al registro de candidaturas para la elección y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral (Del 05 de marzo al 02 de junio de 2021).

4.- Campañas electorales para la elección de Diputaciones de Mayoría Relativa y de la integración de los Ayuntamientos, iniciarán a partir de la fecha en que el Consejo General y el Consejo Municipal Electoral, según corresponda, emita el Acuerdo relativo al registro de candidaturas para la elección de que se trate y concluirán tres días antes de la Jornada Electoral (Del 05 de abril al 02 de junio de 20201).

Para lo anterior, se analizarán las siguientes variables:

* Tiempos de transmisión;
* Género periodístico;
* Valoración de la información y opinión;
* Recursos técnicos utilizados para presentar la información;
* Ubicación o jerarquización de la información y
* Registro de encuestas o sondeos de opinión.

Cabe destacar que, conforme a la legislación en la materia, se deberán registrar y hacer públicos los informes con los resultados del monitoreo de los programas de radio y televisión que determine el Consejo General.

**Objetivos específicos**

1. Monitorear los programas de radio y televisión que difundan noticias, de conformidad con el Catálogo de programas que difundan noticias aprobado por el Consejo General.
2. Obtener y analizar la información correspondiente que permita conocer el tiempo destinado y el trato otorgado a cada partido político o coalición, así como en su momento a las y los candidatos independientes a la Gubernatura, Diputaciones locales y Ayuntamientos, en los programas de radio y televisión que difundan noticias y que son objeto del monitoreo conforme al Catálogo de Noticiarios de Radio y Televisión.
3. Otorgar las herramientas técnicas para analizar la tendencia de la información difundida en radio y televisión sobre cada partido político o coalición, así como en su momento a las candidaturas independientes, a la Gubernatura, Diputaciones Locales y para la renovación de los diez Ayuntamientos.
4. Realizar la difusión de los resultados del monitoreo a través del sitio web del Instituto Electoral del Estado de Colima y en redes sociales, con la finalidad de brindar a la ciudadanía información oportuna, clara y accesible sobre la cobertura y las tendencias informativas de los medios de comunicación.

e) Monitorear y realizar el análisis del contenido con perspectiva de derechos humanos de las transmisiones de los programas que difundan noticias sobre precampañas y campañas, para identificar cualquier forma de discriminación entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades por los motivos de origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo, en este caso, ejercida sobre las candidatas y los candidatos en el acceso a los medios de comunicación y la difusión de sus precampañas y campañas.

Con el objeto de monitorear la equidad en la contienda electoral, en razón de género, se adiciona el siguiente inciso:

1. Monitorear y realizar el análisis del contenido con perspectiva de género de las transmisiones de los programas que difundan noticias, sobre precampañas y campañas, para identificar si en la cobertura de los medios de comunicación existen elementos que puedan constituir violencia política contra las mujeres en razón de género, entendida como cualquier acción que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de sus derechos políticos y electorales, particularmente la ejercida por los medios de comunicación sobre las precampañas y campañas de las candidatas y los candidatos.

Para monitorear la difusión y cobertura que se les da a las candidaturas de jóvenes en la contienda electoral, se agrega el siguiente inciso:

1. Obtener información respecto a la cobertura que se da a las candidaturas de las y los jóvenes (con edades de los 18 hasta los 30 años), con la finalidad de contribuir a la identificación y análisis de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado en comparación con el 70% de las candidaturas establecidas para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.

**II. Criterios metodológicos**

Con el fin de obtener resultados más exactos en el análisis del monitoreo, se adoptarán diversos criterios metodológicos, que se precisan a continuación:

1. Unidades de análisis. Se establecen piezas de monitoreo, piezas informativas y valoraciones.

a. Pieza de monitoreo. Unidad de análisis que contiene todas las variables, es decir, la fracción o las fracciones generadas por la división de la información presentada a lo largo de la transmisión del noticiario. En la nomenclatura de esta metodología pieza de monitoreo equivale a mención.

b. Pieza informativa. Unidad completa de información que se define por las características propias del género periodístico del que se trate. Por ejemplo, un reportaje puede presentarse en el cuerpo del noticiario y en el resumen informativo. En ese caso, se trata de una sola pieza informativa pero se toman como dos piezas de monitoreo porque se suman los tiempos que haya registrado en ambos casos, lo cual permite una mayor precisión.

c. Valoraciones: Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilice como adjetivos y sean mencionadas por el conductor o reportero del noticiario.

2. Sujetos de la enunciación (el que habla). Se determinan para delimitar el universo de los actores a ser monitoreados. Se establece que el monitoreo considerará sólo aquellas menciones sobre las precampañas y campañas hechas por los siguientes agentes o sujetos:

 Del medio de comunicación:

a) Los y las conductoras.

b) Los y las Reporteras o los y las locutoras.

c) Analistas de información

d) Cualquier voz en off

 Actores políticos:

1. Partidos Políticos
2. Las y los candidatos a la Gubernatura, las Diputaciones y a los Ayuntamientos.

c) Candidatas y Candidatos independientes, en campañas

d) Presidentas y Presidentes estatales de los partidos políticos.

e) Líderes de bancada o fracción parlamentaria.

f) Presidente de la República.

g) Secretarias y Secretarios de Estado federales y locales.

h) Líderes morales o históricos (siempre que sean anunciados así por el medio).

i) Líderes ciudadanos que encabecen iniciativas de consulta popular.

3. Objeto de enunciación (de lo que se habla).

Se monitoreará cualquier mención sobre precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Local 2020-2021 en Colima

Se monitoreará cualquier aparición de las y los precandidatos y candidatos, como corresponda, en los espacios que difunden noticias, independientemente del tema que traten y la manera en quesean presentados.

Además, se monitoreará cualquier mención sobre campañas electorales de las candidatas y candidatos independientes.

4. Excepciones (lo que no se monitoreará).

No se tomará en cuenta aquella información en los programas que difundan noticias, que refiriéndose al proceso electoral local, no mencionen a las y los precandidatos o candidatos, así como las y los aspirantes y candidatos independientes, partidos políticos o coaliciones.

No se monitoreará aquella información sobre campañas electorales emitida por algún otro sujeto que esta Metodología no considere.

**III. Variables del monitoreo**

A continuación se desarrolla la metodología que será aplicable al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas locales del Proceso Electoral Local 2020-2021 en Colima.

**1. Tiempos de transmisión**

Consiste en el tiempo que cada programa que difunda noticias dedica a las precampañas y campañas de las y los candidatos de cada uno de los partidos políticos, las y los candidatos independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.

Método para evaluar “**Tiempos de transmisión**”:

1. Se medirá el tiempo efectivo, en minutos y segundos, que se destine a la información sobre las campañas electorales de las y los candidatos a las Diputaciones y diez Ayuntamientos, de cada partido político, así como las y los candidatos independientes dentro de cada programa que difunda noticias, haciendo distinción entre cada una de ellas.
2. Asimismo, se registrará el tiempo otorgado a cada candidata o candidato, así como candidata o candidato independiente, partido político, y se presentará forma de porcentaje con respecto del total otorgado a todos los partido políticos y candidatas y candidatos independientes.
3. En los casos en que se emita información sobre las precampañas y campañas de los partidos políticos, así como de candidatas y candidatos independientes de manera general o respecto de un conjunto de partidos o candidatas y candidatos, se medirá el tiempo por separado destinado a cada uno de los partidos, cada una de las candidatas o candidatos independientes.
4. El tiempo total dedicado a las campañas electorales de cada partido, será la suma de los tiempos registrados correspondientes a cada uno de los géneros periodísticos utilizados para emitir la información, mismos que se describen en los siguientes incisos.
5. El tiempo total de transmisión equivale al tiempo total de las piezas de monitoreo dedicado a los partidos políticos o coaliciones, así como candidatas o candidatos independientes en campañas electorales durante el Proceso Electoral Local 2020-2021 en Colima, en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología.
6. El tiempo total de piezas de monitoreo será igual al total de tiempo de piezas informativas. El tiempo destinado a menciones por partido político, así como candidatas o candidatos independientes (piezas de monitoreo) será distinto al tiempo dedicado a partidos políticos y candidatas o candidatos independientes, contabilizando en piezas informativas debido a que éstos pueden ser mencionados más de una vez en distintas piezas de monitoreo.
7. En caso de que la pieza de monitoreo sea específica para un partido político, así como para una candidata o candidato independiente, sin consideración del género periodístico del que se trate, se le otorgará el tiempo total, aunque se mencione circunstancialmente a otro partido. Sólo si la pieza de monitoreo se refiere de manera general a las campañas o candidatos de diferentes partidos, se otorgará el mismo tiempo entre aquellos que se mencionen.

**2. Género periodístico**

Es el utilizado para la presentación de la información sobre las campañas de los partidos políticos y sus candidatas y candidatos, así como candidatas y candidatos independientes el cual se deberá clasificar, al menos, en los siguientes cinco rubros:

1. Nota informativa;

2. Entrevista;

3. Debate;

4. Reportaje; y

5. Opinión y análisis

Método para evaluar el “Género periodístico”:

a) Para la medición de esta variable se deberá distinguir el tiempo dedicado a cada partido político, candidatas y candidatos, así como candidatas y candidatos independientes, a través de cada uno de los siguientes géneros: nota informativa, entrevista, debate, reportaje y opinión y/o análisis.

b) El género periodístico equivale a una pieza informativa. El tiempo total de menciones o piezas de monitoreo será igual al tiempo total de los géneros periodísticos o piezas informativas.

c) Para fines del monitoreo, los géneros periodísticos se definen de la siguiente

manera:

* Nota informativa. Se trata de un hecho probable o consumado y que a juicio del o la periodista, podría ser de gran trascendencia y de interés general. Expone oportunamente un hecho noticioso.
* Entrevista. Género descriptivo-narrativo. Da a conocer una situación, un hecho o una personalidad con base en una serie de preguntas y respuestas.
* Debate. Género argumentativo donde los participantes exponen sus ideas respecto de algún tema desde distintos puntos de vista. Generalmente es moderado por el o la conductora o reportera.
* Reportaje. Género narrativo y expositivo que presenta los hechos, los interrelaciona, contrasta y analiza. A través de estas operaciones establece una interpretación, pero no los valora directamente. El reportaje cumple su función con el ofrecimiento de los datos. El reportaje atribuye las opiniones a las personas que las mantienen, pero no ofrece las del o la reportera.
* De opinión y análisis. El enunciador interpreta y valora la noticia.

**3. Valoración de la información y opinión**

Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificativos y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por el o la conductora o el o la reportera del noticiario, así como el o la locutora o cualquier voz en off, así como por los analistas de información.

Método para evaluar “Valoración de la información y opinión”:

1. Se contabilizará el número de piezas informativas que presentaron alguna valoración expresada mediante algún adjetivo calificativo o frase idiomática utilizada como adjetivo explícito, hacia el partido político, su candidata o candidato, así como candidata o candidato independiente en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. Se contabilizará también el número de piezas informativas que no tuvieron ninguna valoración a través de algún adjetivo calificativo explícito, las cuales se considerarán como piezas no adjetivadas. Se tomarán en cuenta todos los géneros periodísticos.
2. De la información que presentó alguna valoración, implicación o calificación, en los términos expuestos en el punto anterior, se deberá distinguir entre aquellas que fueron negativas y aquellas que fueron positivas.
3. Adicionalmente, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones sin valoración y el número de menciones con valoración. De éstas últimas, se deberá contabilizar el tiempo que representaron el número de menciones valoradas positiva y negativamente.
4. Se clasifica como información valorada aquella que presente verbalmente adjetivos calificados y/o frases idiomáticas que se utilicen como adjetivos y sean mencionadas por la o el conductor, la o el reportero del programa, los locutores o cualquier voz en off, así como por analistas de información.
5. En consideración y respeto a los principios de la libertad de expresión, la información clasificada como propia del género “opinión y análisis”, así como “debate”, opinión o de revista”, no se analizará como información valorada ni positiva ni negativamente.
6. Para el caso de los programas de opinión o de revista, sólo se aplicará la variable “Tiempo de transmisión”.
7. Las valoraciones se medirán en relación con los géneros periodísticos, excepto el de opinión y análisis así como debate. Así, el tiempo total de valoraciones será equivalente al tiempo total de géneros periodísticos menos las piezas informativas de opinión y análisis, y debate.
8. Las valoraciones por partido político candidatas o candidatos, así como candidatas o candidatos independientes, serán diferentes a las menciones por partido, ya que en una pieza de información pueden mencionarse distintos partidos políticos sin que todos ellos sean valorados, o bien, pueden valorarse éstos más de una vez dentro de la misma pieza.
9. Tipos de valoración. Se clasifican como positivas y negativas, dependiendo de si son a favor o en contra de los partidos candidatas o candidatos en campaña, así como candidatas o candidatos independientes en los términos expresados en los objetivos específicos de la presente Metodología. La suma del tiempo de las valoraciones positivas y negativas es equivalente al tiempo total de piezas valoradas. Las menciones de los partidos por tipo de valoración pueden ser iguales o mayores al total de menciones por piezas informativas, ya que un partido puede ser valorado más de una vez y de distintas maneras en una misma información.

**4. Recursos técnicos utilizados para presentar la información**

En los espacios noticiosos se deberán difundir las actividades de las precampañas y campañas políticas, atendiendo a criterios de uniformidad en el formato y los recursos técnicos utilizados por los medios de comunicación, de tal modo que se garantice un trato equitativo a todos los partidos y sus candidatas y candidatos, así como a las candidatas y candidatos independientes.

Método para evaluar “Recursos técnicos utilizados para presentar la información”:

a) Se identificarán los recursos técnicos utilizados, del audio y de la imagen.

b) En radio debe tomarse en cuenta:

- Cita y voz: presentación de la noticia por las o los conductores con o sin reportera o reportero, pero con la voz de las o los candidatos o dirigentes del partido político.

- Cita y audio: presentación de la noticia por las o los conductores, con reportera o reportero, pero sin la voz de las y los candidatos o dirigentes del partido político.

- Sólo voz: entrevistas grabadas o en vivo, llamadas telefónicas de las y los candidatos o dirigentes del partido político.

- Sólo cita: únicamente lectura de la información por parte de las o los conductores, sin ningún tipo de apoyo.

c) En televisión debe tomarse en cuenta:

- Voz e imagen: presentación de las o los conductores, así como de las reporteras o reporteros, pero con la imagen y el audio de las y los candidatos o dirigentes de que se trate. En este aspecto se incluirán las entrevistas realizadas en estudio.

- Cita e imagen: presentación o no de las o los conductores pero con cobertura de la reportera o reportero y con la imagen de las y los candidatos o dirigentes pero sin su audio.

- Sólo voz: presencia de las y los candidatos, o dirigentes en el noticiario por vía telefónica.

- Sólo imagen: reporte de las notas por la o el conductor, con imagen de apoyo, de archivo, fija o en vivo.

- Sólo cita: únicamente lectura de las notas del partido o coalición por parte de la conductora o conductor.

**5. Importancia de las noticias**

Consiste en la jerarquización de la información considerando la ubicación de la nota al interior del noticiario.

Método para evaluar “Importancia de la nota”:

a) Se deberá jerarquizar información dentro del programa de radio o televisión conforme a los siguientes indicadores:

*I. Ubicación de la nota.*

a.1 Presentado en el resumen introductorio.

a.2 Vinculada con el resumen introductorio.

a.3 Sin relación con el resumen introductorio.

*II. Segmento del tiempo en que apareció la nota.*

b.1 Primeros cinco minutos.

b.2 Del minuto cinco al quince.

b.3 Del minuto quince al treinta.

b.4 Del minuto treinta al sesenta.

b.5 Del minuto sesenta al noventa.

b.6 Del minuto noventa al ciento veinte.

b.7 Posterior.

b) El segmento de tiempo en que apareció la información puede ser menor o igual al tiempo de piezas monitoreadas en virtud de que un partido puede aparecer en más de dos segmentos.

**6. Registro de encuestas o sondeos de opinión.**

Se deberán registrar las encuestas o sondeos de opinión que se difundan en los programas noticiosos que se monitoreen. Para el registro de los resultados de las encuestas presentadas en los programas noticiosos y/o programas de radio y televisión analizados, se deberá capturar lo siguiente:

a. La entidad, plaza y nombre del noticiario o programa en el que se difundió la encuesta o sondeo de opinión;

b. La empresa que elaboró la encuesta o sondeo de opinión;

c. Publicación o no de vitrina metodológica;

d. El día de publicación de los resultados de la encuesta o sondeo de opinión, y

e. Los resultados de la encuesta o sondeo de opinión que se difunden.

Quedan exceptuadas de dicho registro, las encuestas ordenadas por los propios partidos políticos al ser considerada información reservada, conforme a lo dispuesto en el artículo 31, numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos.

**IV.- Informes de Resultados del Monitoreo**

a. Elaborar reportes semanales sobre el tiempo destinado y el trato otorgado a las precampañas y campañas de cada partido político o coalición, así como en su momento a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y de los 10 Ayuntamientos, conforme al los Catálogos para el monitoreo aprobados por el Consejo General.

b. Elaborar reportes semanales sobre información desagregada por género, con la finalidad de contribuir a la identificación de las diferencias –en el caso de que existan- sobre el tratamiento otorgado a las y los precandidatos, las y los candidatos así como a las y los candidatos independientes a las Diputaciones Locales y de los 10 Ayuntamientos de cada partido político o coalición en los espacios de radio y televisión que difundan noticias.

c. Elaborar reportes sobre el tiempo destinado a las precampañas y campañas de cada partido político o coalición, así como en su momento a las y los candidatos independientes a la Gubernatura, Diputaciones Locales y de los 10 Ayuntamientos, en los programas de espectáculos de radio y televisión con mayor nivel de audiencia, y que son objeto del monitoreo, conforme al Catálogo de Programas de Opinión en Radio y Televisión que apruebe el Consejo General.

d. Elaborar informes finales de precampañas y campañas, que para el primer caso deberá estar dentro de los siguientes veinte días después del cierre del periodo, teniendo el día 28 de enero de 2020 como límite; y para el segundo caso deberá presentarse a más tardar el último día del mes de junio del mismo año.

**Monitoreo relativo a la información desagregada por género**

Con respecto al inciso e) de los Objetivos específicos de este documento, el Monitoreo identificará si la cobertura de los programas de radio y televisión sobre las contiendas electorales del Proceso Electoral Local 2020-2021, se realiza con un enfoque de igualdad, libre de estereotipo de género, mostrando la diversidad social en los mensajes dirigidos a la ciudadanía y sin violencia política de género.

En tal sentido, conforme a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que establece:

* Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;
* Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y
* Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Por lo anterior, se estarán observando en el monitoreo los siguientes elementos mínimos para detectar e informar sobre los estereotipos de género en los espacios noticiosos en los Procesos Electorales Locales, así como para coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Mensajes de los promocionales de radio y televisión y de los mensajes transmitidos en los noticiarios:

* Identificar los promocionales de radio y televisión pautados, en un periodo específico (Precampañas y Campañas).
* Integrar una base de datos con las transcripciones de los mensajes contenidos en los promocionales.
* Ver los promocionales e identificar a la persona enunciante (hombre, mujer, perteneciente a un partido político, periodista, conductor/conductora, etc.) con el objetivo de contextualizar el mensaje.
* Monitoreo del catálogo de radio y televisión de la entidad, que difunden noticias y programas de opinión, que deberán considerarse para el monitoreo de las transmisiones durante las precampañas y campañas electorales dentro del Proceso Electoral Local 2020-2021.

Algunas de las variables negativas que pueden identificarse y evaluarse son las siguientes:

* Presentación de las candidatas o mujeres en roles de víctimas u objetos sexuales.
* Reforzamiento de la imagen de las candidatas vinculada a roles domésticos o tareas de cuidado (madre, esposa, ama de casa etc).
* Se realiza énfasis en la vida privada de las candidatas.
* Se pone especial atención a la vestimenta o rasgos físicos de la candidata, minusvalorando sus acciones, trayectoria, experiencia o propuestas electorales.
* Lenguaje o mensajes con contenido sexista, ofensivo u otras actitudes que denotan violencia política en razón de género.
* Estereotipos de género que afecten la proyección de las candidatas y las mujeres en general.

Algunas de las variables positivas que pueden identificarse y evaluarse son las siguientes:

* Uso de lenguaje incluyente.
* Énfasis en las propuestas electorales sin mediar estereotipos de género.
* Promoción de políticas en materia de igualdad de género acordes con el principio de igualdad y no discriminación.

El análisis de las variables citadas debe realizarse desde la perspectiva de género, para lo cual se recomienda tomar como referencia los elementos de sexo y género, es decir, identificar al menos lo siguiente:

* Si existe una asignación social diferenciada de roles y tareas en virtud del sexo o género.
* Si con el tratamiento que se hace se presentan diferencias en las oportunidades o derechos.
* Si el tratamiento otorgado evidencia relaciones de poder originadas en esas diferencias, en detrimento de las mujeres que contienden.
* Si existe o puede existir un impacto diferenciado derivado de la asignación de roles, de esas diferencias de oportunidades o de las relaciones de poder derivadas del tratamiento que se da en los mensajes o cobertura mediática.
* Si hay un trato diferenciado no objetivo, proporcional ni razonable por razones de género.
* Si se identifican elementos que pudiera constituir la violencia política contra las mujeres en razón de género.